

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva del Contraalmirante D. Manuel Pasquín y de Juan, por haber cumplido la edad prefijada en el art. 20, cap. 5.º de la ley vigente de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Rafael Llanes y Tavern.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante principal de Marina de Puerto Rico el Capitán de navío de primera clase D. Rafael Llanes y Tavern; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante principal de Mari-

na de Puerto Rico al Capitán de navío de primera clase D. Eugenio Vallarino y Carrasco.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José Warleta y Mora.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de Filipinas al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Warleta y Mora.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción á lo dispuesto en las excepciones 7.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, se autoriza al Ministro de Marina para adquirir, prescindiendo de las formalidades de subasta y por los medios más rápidos, el carbón Cardiff necesario para el consumo de los buques de guerra, tanto en la Península como en Ultramar, cuando las circunstancias exijan llevar á cabo este servicio en la forma dicha, é interin no produce sus efectos el concurso informado y ultimado por los Centros respectivos de dicho Ministerio.

Art. 2.º Los gastos que produzcan estas adquisiciones afectarán al crédito correspondiente del presupuesto de la Península, al extraordinario de la Sección 6.ª del de Filipinas, autorizado por Real decreto de 18 de Septiembre último, ó al extraordinario concedido para la campaña de Cuba, según el punto ó atención á que se destine el combustible.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por fallecimiento de Don Manuel Pardo y Sánchez Salvador;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Luis Vasconi y Cano, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Declarado en situación de supernumerario por Real orden de 7 de Mayo de 1889, en la que debe continuar con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, D. Luis Vasconi y Cano, nombrado Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por Real decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Manuel de Aramburu y Pelayo, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Manuel de Aramburu y Pelayo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Juan Bautista Neira y Arias de la Torre, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Declarado en situación de supernumerario por Real orden de 25 de Junio de 1884, en la que debe continuar con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, D. Juan Bautista Neira y Arias de la Torre, nombrado Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe

de Administración de tercera clase, por Real decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Juan Domenchina y Sáinz, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Juan Domenchina y Sáinz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Luis Claramunt y Celda, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Vicecónsules, proponiendo que se amplíe en nueve más el número de 15 aspirantes con opción á ser colocados por haber acreditado condiciones de aptitud para desempeñar puestos en la carrera Consular, y por entender que tal vez fuese conveniente esta ampliación para atender á las futuras necesidades del servicio, y vista la Real orden de 10 de Julio del año 1892, dictada en conformidad con el parecer de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, en que se concedía la ampliación al número de plazas señaladas en la convocatoria, con ciertas limitaciones:

Considerando que la determinación que en dicho sentido se adopte redunde en beneficio del servicio público, y que existen precedentes de análogas concesiones en otras dependencias del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se consideren con derecho á ocupar las vacantes de Vicecónsul que ocurran en el plazo improrrogable de dos años, y cuya provisión corresponde al ingreso en la carrera, á

D. Francisco Martínez de Galinsoga.  
Luciano López Ferrer.  
Miguel Maluquer y Salvador.  
Camilo Bargiela y Pérez.  
Andrés Pla y Santos.  
Emilio Tintorel y Vilaseca.  
Agustín de Pereyra y Ferrán.  
Manuel Avila y Bernabeu.  
Ernesto García y Alejandre,

por el orden que quedan citados, que es el de la clasificación que el Tribunal examinador les ha otorgado.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Diciembre de 1896.

EL DUQUE DE TETUÁN

Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La concesión varias veces otorgada á los alumnos no oficiales de la tercera convocatoria para exámenes en el mes de Enero es una corruptela que se ha introducido á expensas de la ley, merced á la debilidad de la Administración y á las apremiantes exigencias de intereses particulares opuestos á los de la pública enseñanza.

La experiencia ha denunciado graves defectos, y aun vicios, en la organización de la enseñanza libre; pero á todos ellos supera el suponer, contra toda realidad y evidencia, que miles de estudiantes pueden,

debidamente preparados, sufrir en el breve espacio de un curso, con buen éxito, tres exámenes, en los cuales ni se les tasa el número de asignaturas, siquiera sean éstas las más abstrusas y difíciles de la ciencia.

Ya es mucho la segunda convocatoria establecida para alumnos que aprenden sin Profesor oficial y sin disciplina, lo cual sólo se justifica considerando que el legislador se propuso favorecer únicamente á la brillante cuanto escasa minoría que forman siempre y en todas partes los estudiantes aventajados; á más no le era dado aspirar. Pero la tercera convocatoria va dejando este precepto legal, no ya incumplido, sino hasta burlado. En vez de disminuir, como parecía natural, la matrícula de los estudiantes libres, por haber aumentado el número de exámenes y la dificultad de ser en ellos aprobados, habiéndose reducido necesariamente el período de preparación, ha ocurrido todo lo contrario, porque viene creciendo extraordinariamente el número de los libres, que supera hoy en mucho al de los alumnos oficiales. Por consiguiente, ó hay en todo esto un elemento vicioso y desorganizador, ó es fuerza convenir en que nuestra juventud puede adentrarse mejor por su propio esfuerzo y sin dirección alguna que no en las aulas, sometidos dócilmente su entendimiento y su voluntad á saludable disciplina y á lecciones desinteresadas.

Pero ese elemento vicioso existe por desgracia. Nuestra juventud, como poseída de un vértigo, acude en grandes masas á Institutos y Universidades (más de 1.300 estudiantes han pedido en estos días, sólo en la Central, la tercera convocatoria), no ansiosa de saber, sino espoleada por el deseo de alcanzar pronto un título académico que le facilite puesto aventajado en la Administración. Por eso no cuenta con el tiempo, tan necesario en toda labor fecunda, pero mucho más en la adquisición de la ciencia. Subordinada ésta á un interés secundario, convertida únicamente en medio para llegar á un fin en que el saber huelga por completo, el alumno acaba por desdeñarla. Nada más lógico, porque sólo se aprecia lo que se conoce; y el estudiante libre, sobre todo si aprovecha la tercera convocatoria, llega á Licenciado sin haber adquirido el concepto de la ciencia. La inmensa mayoría de ellos estudia brevísimos y disparatados compendios, que á muy alto precio les facilita el sordido interés de una industria sin conciencia. Alumnos de estos hay que, prodigando con escaso fruto su laboriosidad, aprenden de memoria esa especie de textos, y sin embargo no pueden contestar en el examen á un *porqué*, ni explicar, si se les pregunta, la definición de la signatura: podrán quizá hacer torpemente el análisis; pero elevarse á la síntesis científica, jamás. De donde resulta de ordinario, no ya una enseñanza incompleta sino desastrosa, y con relación á la ciencia, cierta perturbación del entendimiento, difícil de remediar en adelante.

En vano se dirá que así y todo muchos quedan aprobados en la tercera convocatoria; porque tal consideración sólo sirve para poner el mal de relieve. Vicios hay en estos exámenes que no alcanza á extirpar el celo nunca desmentido del Profesorado. Con la tercera convocatoria y la de gracia, que se concede en Octubre á los alumnos oficiales, resultan cuatro exámenes en un curso, á tres de los cuales acuden innumerables examinandos; y obligados entonces los Profesores á examinar, sin abandonar por eso sus obligaciones en la cátedra, entrambas importantísimas funciones quedan necesariamente incompletas, ya por falta material de tiempo, ya también por la necesaria fatiga física y moral de los examinadores.

No es posible redimir de tanto mal á los estudiantes si continúan, como al presente, abandonados á sí mismos. Ni siquiera los que por naturaleza se hallan principalmente obligados á dirigirlos, cuidan de detenerlos en tal descamino, si ya no es que les estimulan para que cuanto antes alcancen el suspirado título Académico, malogrando así las preciosas iniciativas de la juventud, y secuestrándolas y condenándolas á esterilidad en un destino público conseguido sin esfuerzo ni merecimientos.

Abandónalos también el Estado, cuyo abandono es el peor y más inexcusable de todos los desamparos. Sólo él, colocado en la cumbre de la vida social, puede conocer los extravíos de ésta, y á él sólo corre la obligación de evitarlos, mucho más aquellos que, como los que entraña la tercera convocatoria, no son transgresiones violentas de las leyes, sino más bien suaves desviaciones de las mismas, parciales y corteses ataques á su eficacia, con los cuales se labra más fácilmente su ruina.

Y que esta ruina de la legislación sobre enseñanza libre que produce la concesión de la convocatoria de Enero sería por extremo funesta, hartó lo ha mostrado

la manera con que se ha concedido. Siempre llevó esta gracia, cuando fué arrancada á excusable complacencia de los Ministros, la fórmula elocuentísima de que se hacía por última vez. Alguno hubo, cuya concesión iba precedida en los considerandos de una diatriba contra lo mismo que otorgaba, y el que suscribe concedió esta gracia en el curso anterior también por última vez. Pero en el transcurso de un año, lejos de debilitarse, ha arraigado más hondamente en su espíritu la convicción de que si no negase hoy lo que antes concedió, faltaría al más imperioso de sus deberes, que consiste en velar por el cumplimiento de las leyes y labrar el progreso de la instrucción pública, cuyo régimen y dirección á él principalmente están encomendados.

Por tanto:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido denegar la solicitud elevada á este Ministerio por varios alumnos libres pidiendo se les conceda la convocatoria de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaria.

Excmo. Sr.: En los días del 7 al 19 del corriente, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio, Jefe de Sección de este Ministerio, Delegado al efecto por el Excelentísimo Sr. Subsecretario, reunióse el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á plazas de Vicecónsules, y una vez terminados, procedió en el día de hoy á la calificación corespondiente, en virtud de la cual tiene el honor de proponer á V. E., para las 15 plazas anunciadas en la convocatoria, y por el orden que á continuación se expresa, á los siguientes opositores:

- 1.º D. Rafael Farías y Velasco.
- 2.º D. Martín Díaz Spuch.
- 3.º D. Joaquín Boada y Barbe.
- 4.º D. Francisco de Asís Caballero y Mediano.
- 5.º D. Emilio de Motta y Ortiz.
- 6.º D. Rosendo Macaya y Anguera.
- 7.º D. José Buigas y Dalmau.
- 8.º D. José de Carvajal y Viana.
- 9.º D. Tomás Rodríguez y Rodríguez.
10. D. Joaquín Payá y López.
11. D. José Turongi y Español.
12. D. Antonio Suqué y Sueca.
13. D. Carlos de Arjona y Arjona.
14. D. Benito María Arenzana y Sánchez.
15. D. Eduardo Sáenz y Santander.

De todo lo cual se extendió la correspondiente acta, que firman conmigo los Vocales del Tribunal, en Madrid á 21 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Manuel del Palacio.—Los Vocales: Ramón Gutiérrez y Ossa.—Marqués de la Merced.—Ismael Calvo y Madroño.—El Vocal Secretario, Manuel de Labra.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Estado se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaria.

#### Sección 2.ª—Negociado 2.º

En el Juzgado de primera instancia de Apezteguía se halla vacante, por separación de D. Miguel E. Uranga, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna se halla vacante, por renuncia de D. José Campos, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Iznalloz se halla vacante, por defunción de D. Antonio Martínez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Jarandilla se halla vacante, por defunción de D. León González, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Lora del Río se halla vacante, por defunción de D. Antonio Navarro, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de La Guardia se halla vacante, por separación de D. Nicolás Sanz, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Almazán se halla vacante, por no presentación de D. Alfredo Fernández, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Alburquerque se halla vacante, por defunción de D. Guillermo Soto, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real se halla vacante, por defunción de D. Manuel Barragán, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte (Cuenca) se halla vacante, por defunción de D. José Mesa, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Zafra se halla vacante, por defunción de D. Emiliano Suárez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva

Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Calahorra, de ascenso, perteneciente al territorio de la Audiencia de Burgos, se halla vacante, por renuncia de D. José María Arrese, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad absoluta, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el art. 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término, perteneciente al territorio de la Audiencia de Las Palmas, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, por no presentación de D. Juan Soriano, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad absoluta, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el art. 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último (1).

#### MONTEPIÓS DE LA PENÍNSULA

Doña Dulce Nombre de María Todo y Cros, huérfana de D. Santiago, Presidente que fué de la Audiencia de Teruel. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.

Doña Rosa Morell y Creus, viuda de D. José María Cuadrado, Jefe de segundo grado que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Concepción Martínez Padilla, de estado viuda, huérfana de D. Julián, Inspector que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta hermana Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Teodomira del Río y Cambiázo, de estado viuda, huérfana de D. Valentín, Inspector que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por haber contraído matrimonio su padre después de tener cumplida la edad de sesenta años.

Doña Ursula San Vicente y Olano, viuda de D. Francisco Busto y López, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Balbina Fernández Arroyo, de estado viuda, huérfana de D. Juan José, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por haber fallecido su citado padre con anterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 1864.

Doña María de los Dolores Cullén y Sánchez, viuda de D. Sebastián Martín de Castro, Ayudante que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Matilde Calvillo y Lordán, viuda de D. Miguel Aguado, Catedrático que fué de la Escuela de Arquitectura. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Carmen Navarro y Tejada, viuda de D. Antonio Riquelme y Escaner, Oficial tercero que fué de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 250 pesetas anuales.

Doña Julia Lillo, viuda de D. Eulogio Gregorio Viana y Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador que fué de la de primeros de la Sección de Atrasos del suprimido Tribunal territorial de Cuentas de las islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más, ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Blanca, D. Manuel y Doña María Amargós, huérfanos de D. Ramón, Oficial tercero de Administración, segundo de estación, que fué del Cuerpo de Telégrafos de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 125 pesos anuales, con el aumento de otra cantidad igual mientras resida en Ultramar.

#### PENSIONES REMUNERATORIAS

Doña Emilia, Doña Carolina y Doña Amalia Sierra y Abascal, huérfanas de D. Pedro, Médico fallecido del cólera. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Fulgencia en el goce de la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Estefanía Gaya y Fernández, huérfana de D. Tiburcio, Cirujano fallecido del cólera. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por no haber sido acordado su pago por ley especial, conforme previene el decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1837.

(1) Véase la GACETA de ayer.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Manuela Zardaín Pérez, viuda de D. Raimundo Mata Gallardo, Aspirante de segunda clase que fué en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Josefa Gervasia Fernández Ortega, viuda de D. José María Moya, Aspirante de segunda clase que fué de la Administración de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Salvador Sánchez, viuda de D. Blas García Leal, Oficial de quinta clase que fué de la Administración de Hacienda de Badajoz. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Guía Salas, viuda de D. Florencio Manzanares, Oficial de tercera clase que fué en la Intervención general de la Administración del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Fernández Rodríguez, viuda de D. Manuel Sabino Corrales, Inspector que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rufina Echeгойen, viuda de D. Antonio Navas Díaz, Aspirante de primera clase que fué del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Grande Cerrato, viuda de D. Antonio Rodríguez Bernárdez, Ordenanza que fué de la Dirección general de Establecimientos penales. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencias al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Torradellas y Ruiz, viuda de D. Segundo San Juan Vidal, Portero que fué en la Intervención de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencias al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Isidora Villalube, viuda de D. José Cordero Macarro, Capataz que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eulalia Quintana, viuda de D. Manuel Baena, Mozo que fué de la Administración especial de Hacienda de Alava. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Garrigues Paula, viuda de D. José Vilaplana, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de Torrente. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 480 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Ponce, viuda de D. Pío Brogeras, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Muñoz Arroyo, viuda de D. Pascual Cubillo Blázquez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Toribia Hernando, viuda de D. Julián Madrigal Bernal, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Deogracias de la Cruz Martín, viuda de D. Felipe García Rodríguez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Inocencia Cotarelo, viuda de D. Julián Montero, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Baltasara Revenga, viuda de D. Víctor García Miguel, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Sanz Muñoz, viuda de D. Pedro Blanco Otero, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Soto y López, viuda de D. Juan Martín, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Elvira Corujo y Serra, viuda de D. Ramón Nieto, Aspirante que fué de la Administración de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho á cuatro mesadas de supervivencia que solicita, porque al ocurrir el fallecimiento de su citado esposo desempeñaba éste el cargo de Aspirante en concepto de interino.

D. Clemente Huergo, hijo político de D. Juan Manuel Chavarry, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que las Reales órdenes que conceden ese derecho se refieren únicamente á las viudas, y, en su defecto, á los huérfanos de los funcionarios públicos.

Doña Isabel Rebaque y Blanco, viuda de D. Manuel Suárez López, Mozo de aseo que fué de la Universidad Central. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque al ocurrir el fallecimiento de su citado esposo desempeñaba éste cargo de Mozo en concepto de interino.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN

Justa Pastora Molinero y Rayo, viuda de Miguel Silverio Santos, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 0'50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Federico Terrer y Gálvez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 31 de Mayo de 1882 le fueron reconocidos en situación de cesante 20 años, 3 meses y 3 días; Gobernador civil de Logroño un año, 9 meses y 3 días; en igual cargo en Tarragona y en Santander 2 años, 6 meses y 17 días, y se le abona un año, 2 meses y 7 días por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma desde 9 de Septiembre de 1854 hasta 23 de Enero de 1857.

D. Manuel Castro Teijeiro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 5 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada y de ascenso, 11 años y 12 días; Magistrado y Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Huelva 6 años, 9 meses y 21 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza un año, 9 meses y 8 días; en igual cargo en Tarragona 5 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia territorial y de la provincial de Granada 4 años, 4 meses y 2 días, y se le abona por razón de carrera 8 años.

D. José Becerra Laviña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, de ascenso y de término, 13 años, 2 meses y 10 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Tortosa 2 años, 4 meses y 14 días; Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo y de Tortosa 2 años, 6 meses y 21 días; Magistrado de varias Audiencias de lo criminal 2 años y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Gregorio García González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 12 de Agosto de 1893 le fueron reconocidos en situación de cesante 20 años, 6 meses y 20 días, y se le abonan como Gobernador civil de Teruel un año, 2 meses y 10 días.

D. Eusebio Alonso y Frías, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 2 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Joaquín María Brotóns y Torres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría general de la Universidad Central 14 años, 2 meses y 16 días, y Oficial de la misma Secretaría general 20 años, 11 meses y 12 días.

D. Pedro Arias Dorado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 8 meses y 29 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Miguel Calero y Clariot, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Málaga, cesante, clasificado sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita, por no reunir el mínimo de 20 años de servicios que al efecto exigen las disposiciones 17 y 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

D. Salvador de Cantos y Oller, Oficial segundo de Hacienda cesante, clasificado sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita por no haber cumplido la edad de sesenta y cinco años ni justificado estar imposibilitado físicamente, cuyas circunstancias exige el art. 30 de la ley de Presupuestos de 1892.

D. Miguel Sánchez de Badajoz, Oficial quinto de Hacienda, Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcántara, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, ni á ser propuesto para la jubilación que solicita por no reunir el mínimo de 20 años de servicios que al efecto exige el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1835.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Sebastián Martínez Goñi y Echevarría, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 4 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador y Subcomisario de policía de la Habana 21 años y 26 días; Oficial segundo y primero de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba 10 años, 4 meses y 10 días; Oficial tercero interino del Gobierno civil de la Habana un mes y 28 días; Oficial primero, Vista de la Aduana de la Habana 4 meses y 24 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba 10 meses y 22 días, y Oficial primero en comisión de la Sección central del Gobierno y Archivo general de la misma isla 4 años, 6 meses y 5 días.

D. Cecilio Marrero y Valdés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 480 pesos, dos quintas partes del sueldo de 1.200 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 7 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría general de Ejército y de Real Hacienda de la isla de Cuba 13 años, 9 meses y un día; Oficial segundo en comisión, Tenedor de libros de la Administración local de Hacienda de la Habana un año, 4 meses y un día; Oficial quinto de la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba un año y 15 días; Oficial quinto y cuarto de la Contaduría general de Hacienda de la misma isla 11 meses; Oficial tercero de la Sección de Cuentas atrasadas de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara 11 meses y 21 días; Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba 10 meses; Oficial tercero de la Intervención general del Estado y de la Contaduría central de Hacienda de la misma isla 2 años y 15 días; Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda de la Habana un mes y 23 días; Oficial de igual clase en el Gobierno civil de Matanzas 3 meses y 5 días, y Oficial cuarto en comisión de la Intervención general del Estado de la isla de Cuba 4 meses y 3 días.

D. Francisco Larravide y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas y el aumento de una tercera parte más, ó el de otra cantidad igual, según

que resida en la Península ó en Ultramar, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario y permanente de Obras públicas 7 años, 3 meses y 21 días; Ayudante segundo del personal facultativo subalterno de Obras públicas 6 años y 8 días; Ayudante primero y mayor de Obras públicas de la isla de Cuba 23 años y 7 meses; Ayudante mayor de Obras públicas con destino á la provincia de Lugo 2 meses y 12 días; Ayudante primero un año, 2 meses y 20 días, y Ayudante segundo y primero, en comisión, con destino á la expresada isla un año, 11 meses y 10 días.

D. Damián Sandín y Folgado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas y el aumento de una tercera parte más ó el del duplo, según la residencia, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército de la Península y en Filipinas 10 años, un mes y 6 días; Telegrafista segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos en dichas islas 6 años, 10 meses y 17 días; Oficial segundo de Sección de Telégrafos, tercero de Administración en Filipinas 4 años, 9 meses y 11 días, y Oficial primero de Sección, segundo de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de las mismas islas 2 años, 9 meses y 12 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Isabel de Orense Lartundo, viuda de D. Casimiro del Valle y Arana, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Emilia González Santana, viuda de D. Victoriano Braña Rodríguez, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Pardo y Cid, viuda de D. Carlos Castán, Magistrado que fué de Audiencia de lo criminal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Trinidad Fernández y Peláez, huérfanas de D. Manuel, Torrero que fué de Faros. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ursula de San Vicente y Olano, viuda de D. Francisco del Busto y López, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas mensuales.

Doña María Villanueva García, viuda de D. Santos Jalvo, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rosario Alvarez de la Torre, huérfana de D. Valentín, Portero mayor que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosario en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Crispula Ormazábal y López, viuda de D. José Santiago del Olmo, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia López Camino, viuda de D. José María Núñez de Vela, Catedrático que fué de la Escuela superior de Comercio. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Clotilde Bru y García, huérfana de D. Antonio, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia en el goce de la mitad de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, ó sean 475 que le corresponde en unión de su hermana Doña Alejandra, á quien se concedió la otra mitad por acuerdo de esta Junta de 2 de Marzo último.

D. Gonzalo, D. Adolfo, Doña Rosa y D. Nicolás Alvarez Ritton, huérfanos de D. Gonzalo, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción Calderón Laborie, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de la Aduana de Cartagena. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio con D. Ricardo Herráiz.

Doña María Guerra y Rodríguez, viuda de D. Joaquín Matamala y Díaz, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 740 pesetas anuales.

Doña Eufemia Enciso y Jiménez, viuda de D. Gaspar Núñez del Castillo, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Flavia, Doña Elia y Doña Sara Pérez Alonso, huérfanas de D. Saturnino, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Palencia. Se les declara sin derecho á la pensión que solicitan, porque los destinos que desempeñó su citado padre no se pagaban del presupuesto general del Estado.

Doña Bonifacia Jiménez y Ramírez, viuda de D. Eusebio Romero, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no disfrutó durante dos años el sueldo de 1.500 pesetas.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Isabel Espín y Egea, viuda de D. José González, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Javiera Urizar y Aldaca, viuda de Don Mariano Barba y López, Registrador que fué de la propiedad de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Rute y López, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Alcaide que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Juliana Rodríguez Calvo, de estado viuda, huérfana de D. Macario, Juez que fué de primera instancia. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Septiembre último, con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.

Doña María del Carmen, Doña María del Pilar y Doña Ana Fiter, huérfanas de D. Manuel, Registrador que fué de la propiedad de Manresa. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre, Doña Luisa Ignacia, en el goce de la pensión vitalicia de 1.100 pesetas anuales.

Doña Julia de la Corte y Castaneira, huérfana de D. Luis, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales, en vez de la

del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 21 de Mayo de 1890.

Doña Jacoba Pérez de Rozas y Campuzano, huérfana de D. Fernando, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.100 pesetas anuales.

Doña Dolores Vergara y Valverde, viuda de D. Francisco de Paula Medina y Gutiérrez, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 23 de Agosto de 1884.

Doña Agustina Fernández Orusco, viuda de D. Francisco de Paula y Morales, Escribano criminalista que fué del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión temporal por 11 años de 300 pesetas anuales.

D. Adolfo Silva y Ballesteros, huérfano de D. José, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales, que deberá disfrutarse hasta 13 de Marzo de 1907, en que cumplirá la edad de 22 años si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Obedulia de León y Escosura, viuda de D. Ramón Rodríguez Pérez, Inspector que fué de Aduanas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Alcántara y Carmona, viuda de D. Ricardo Sáenz Santamaría, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Director facultativo que fué de las obras del puerto de Santander, fallecido á consecuencia de la explosión del vapor «Cabo Machichaco». Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Septiembre último, con derecho á la pensión vitalicia y extraordinaria de 1.875 pesetas anuales, en vez de la de 900 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 7 de Agosto de 1895.

Doña Rafaela López Galarza, viuda de D. José Mas y Vicente, Jefe de tercera clase que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Montoya y Alvarez, de estado viuda, huérfana de D. Juan de Dios, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por haber fallecido su citado padre con anterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 1864.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Dolores Barrera Betancourt, viuda de D. Felipe Gómez Portillo, Oficial primero, Contador que fué de la Administración Económica de Puerto Príncipe. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Carmen Martínez y Alvarez, viuda de D. Francisco Villalta y Ruiz, Juez de primera instancia que fué del distrito del Prado de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Petrona María Monserrat García, huérfana de Don Domingo, Oficial de libros que fué de la Casa de la Moneda de Caracas. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 625 pesetas anuales que disfrutaba en coparticipación de su hermana Doña Carmen.

D. Rafael, Doña María de la Salud y Doña Cristina Marzal y Angulo, huérfanos de D. Ramón, Oficial quinto que fué de la Colección de Tabacos de Filipinas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Gertrudis en el goce de la pensión del Montepío de Ultramar de 1.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Rimbau, viuda de D. Pablo García, Escribiente que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIÓN DEL TESORO DE ULTRAMAR

Doña María de los Angeles Fernández Alfonso, huérfana de D. José, Jefe de Negociado que fué del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Angela García Tormo, viuda de D. Manuel González, Bedel que fué del Instituto de segunda enseñanza de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.165 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Martina Pindo Gómez, viuda de D. Mariano Navarro, Cabo primero que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.375 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Herreros y Sánchez, huérfana de D. Francisco, Celador primero que fué del Museo de Pintura y Escultura de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Santos Enciso, viuda de D. José Zuza y Wilches, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Evarista García, viuda de D. Faustino Muñoz, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rita Cuenca y Rodríguez, viuda de D. Pedro Fapi y Tomás, Marinero que fué de la Dirección de Sanidad marítima del puerto de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Saturnina Humada Ruiz, viuda de D. Fernando González, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Perfecta Lorenza Morales y Muñoz, viuda de D. Fernando Marcos y Rodríguez Gallego, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Juana Ruiz y Agudo, de estado viuda, madre de Felipe Carrasco, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por no hallarse comprendida en lo que determina la Real orden de 2 de Diciembre de 1893.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º = El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Por Real orden, comunicada con fecha 21 del corriente por el Ministerio de Hacienda, se ha dispuesto, de acuerdo con el Banco, prorrogar hasta el 30 de Junio de 1897 el vencimiento de las obligaciones del Tesoro, con interés á razón de 5 por 100 al año, que vencerán el 31 del actual, por 457.346.000 pesetas.

Los tenedores de estos efectos públicos que admitan la

prórroga del plazo conservarán los títulos en su poder y podrán cobrar á su tiempo los intereses, que vencerán en 31 de Marzo y 30 de Junio, presentando las obligaciones para que en ellas se estampe el cajetín que lo haga constar.

Los que deseen percibir el capital el día 31 de Diciembre corriente podrán presentar las obligaciones antes de esa fecha en las Cajas del Banco para su pago en el día indicado.

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names of deceased individuals, their ages, marital status, causes of death, and burial locations.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and TOTAL GENERAL. Sub-categories include various types of infections and common ailments.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..			
2	5	7	6	1	7	»	1	1	2	4	6	5	»	5	»	2	2	7	1	8	2	4	6	5	2	7	5	1	6	»	1	1	34	22	56

Madrid 23 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaría ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del ramo que a continuación se expresan, como igualmente de las que vayan hasta la celebración del mismo y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894; debiendo observarse que no se ha podido dar cumplimiento a lo que se determina en el art. 36 del mencionado Real decreto sobre la fecha en que han de anunciarse los concursos para la provisión de plazas en el Cuerpo de Sanidad marítima, por haber estado pendiente en el Tribunal de lo Contencioso un recurso sobre provisión de una plaza facultativa, y de cuya resolución habían de anunciarse las que resultaren vacantes.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores, con sujeción estricta del derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 24 del próximo mes de Enero se celebrará el concurso y se desecharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el día 24 inclusive del referido Enero.

Los Auxiliares-intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del citado reglamento, y además deberán acreditar la posesión de los idiomas francés, inglés y cualquiera otro extranjero.

Los Auxiliares escribientes, Auxiliares celadores, Celadores y Marineros, justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

Los Maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, sociedades ó empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Vacantes.

DESTINOS FACULTATIVOS

Segunda categoría.

Valencia. Un Médico segundo..... 2.000

Cuarta categoría.

Arrecife (Canarias). Un Director Médico de bahía... 1.250

Avilés (Oviedo). Un Director Médico de bahía..... 1.250

DESTINOS NO FACULTATIVOS

Algeciras (Cádiz).

Dos Celadores, á..... 1.000

Alicante.

Tres Marineros celadores de bahía, á..... 750

Almería.

Un Auxiliar celador..... 1.000

Avilés (Oviedo).

Un Intérprete honorario..... »

Un Auxiliar escribiente..... 1.000

Barcelona.

Un Maquinista..... 1.500

Un Fogonero celador..... 750

Un Marinero celador de bahía..... 750

Bilbao.

Un Intérprete..... 1.250

Un Fogonero celador..... 1.124

Dos Marineros celadores de bahía, á..... 1.124

Bonanza (Cádiz).

Un Auxiliar celador..... 1.000

Un Marinero celador de bahía..... 750

Cádiz.

Un Maquinista..... 1.500

Un Marinero celador de bahía..... 750

Cartagena (Murcia).

Un Celador escribiente..... 1.000

Castro-Urdiales.

Un Intérprete honorario..... »

Tres Marineros celadores de bahía, á..... 750

Ceuta (Cádiz).

Un Marinero celador de bahía..... 750

Gandia (Valencia).

Un Auxiliar intérprete..... 1.000

Garrucha (Almería).

Un Intérprete honorario..... »

Un Marinero celador de bahía..... 750

Gijón (Oviedo).

Dos Marineros celadores de bahía, á..... 750

Huelva.

Un Auxiliar intérprete..... 1.000

Un Auxiliar celador..... 1.000

Un Fogonero celador..... 750

Dos Marineros celadores de bahía, á..... 750

Las Palmas (Canarias).

Un Maquinista..... 1.500

Mahón.

Un Intérprete honorario..... »

Málaga.

Dos Celadores escribientes, á..... 1.000

Dos Marineros celadores de bahía, á..... 750

Motril-Calahonda (Granada).

Un Auxiliar celador..... 1.000

Palma de Mallorca.

Un Auxiliar intérprete..... 1.000

Dos Marineros celadores de bahía, á..... 750

Pasajes.

Un Auxiliar intérprete..... 1.000

Un Auxiliar celador..... 1.000

San Sebastián.

Un Auxiliar secretario..... 1.000

Un Auxiliar celador..... 1.000

Dos Marineros celadores, á..... 750

Santa Cruz de Tenerife.

Un Fogonero celador..... 750

Santander.

Dos Auxiliares celadores, á..... 1.000

Santa Pola (Alicante).

Un Auxiliar celador..... 1.000

Santoña (Santander).

Un Auxiliar celador..... 1.000

Sevilla.

Un Auxiliar celador..... 1.250

Un Celador escribiente..... 1.000

Torrevieja (Alicante).

Un Auxiliar celador..... 1.000

Valencia.

Un Celador escribiente..... 1.000

Lazareto de Mahón.

Un Maquinista..... 1.500

Un Marinero celador de bahía..... 750

Lazareto de Pedrosa.

Un Celador..... 1.000

Un Maquinista..... 1.500

Lazareto de San Simón.

Un Celador..... 1.000

Un Maquinista..... 1.500

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Recibidos los documentos cuya falta impidió se celebrara el día 23 del actual la subasta de construcción del puente metálico sobre el Ebro, en Gallur (Zaragoza), esta Dirección general ha dispuesto se verifique el día 26 del mes de la fecha, á la una de la tarde, en el local correspondiente de este Ministerio.

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero de 1897, á la una de la tarde, para la ad-

judicación en pública subasta de reparación de la carretera de Alcázar de San Juan á Herencia, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 44.114 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Alcázar de San Juan á Herencia, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero de 1897, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres (proyecto redactado en 1895 á 96), provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 15.763 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres (proyecto redactado en 1895 á 96), provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

EJERCICIO DE 1896 á 1897

## PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

Relación de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y cuyo importe ha tenido ingreso en las arcas del Tesoro (1).

Número de la patente.....	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASES DE POBLACIÓN	CLASE DE PATENTE	CUOTA PARA EL TESORO — Pesetas.	RECARGO MUNICIPAL — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	6 POR 100 DE COBRANZA — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
<b>Llanes.</b>								
1	D. Manuel de la Vega Marcos.....	9. <sup>a</sup>	»	60	9'60	69'60	4'17	73'77
2	Miguel Purón.....	»	»	60	9'60	69'60	4'17	73'77
3	José Rivero.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
4	Pedro Laverde Ruiz.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
5	José Vega Guerra.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
6	Félix María Prada Lombardo.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
7	Venancio Sánchez González.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
8	Marcelo Díaz González.....	»	»	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	400	64	464	27'82	491'82
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	448	71'68	519'68	31'18	550'86
	Diferencia á ingresar.....	»	»	48	7'68	55'68	3'36	59'04
<b>Cudillero.</b>								
1	D. Angel Riesgo de Oldayturriaga.....	10. <sup>a</sup>	»	50	8	58	3'48	61'48
2	Demetrio Suárez Argüelles.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
3	José García del Valle.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
4	Ruperto Rodríguez de la Rua.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	200	32	232	13'92	245'92
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	200	32	232	13'92	245'92
	Diferencia.....	»	»	»	»	»	»	»
<b>Castropol.</b>								
1	D. Benjamín Vázquez Rodríguez.....	9. <sup>a</sup>	»	70	11'20	81'20	4'87	86'07
2	Santiago Monteavaro Pas rón.....	»	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	90	14'40	104'40	6'26	110'66
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	112	17'92	129'92	7'79	137'71
	Diferencia á ingresar.....	»	»	22	3'52	25'52	1'53	27'05
<b>Navia.</b>								
1	D. Canuto Pérez Marcos.....	10. <sup>a</sup>	»	60	9'60	69'60	4'18	73'78
2	Eugenio García Manso.....	»	»	60	9'60	69'60	4'18	73'78
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	120	19'20	139'20	8'36	147'56
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	100	16	116	6'96	122'96
	Diferencia en favor del Tesoro.....	»	»	20	3'20	23'20	1'40	24'60
<b>Regueras.</b>								
1	D. José Fernández Moyano.....	10. <sup>a</sup>	»	25	4	29	1'74	30'74
2	Jesús Cienfuegos Pedregal.....	»	»	25	4	29	1'74	30'74
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	100	16	116	6'96	122'96
	Diferencia á ingresar.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
<b>Aller.</b>								
1	D. Manuel Fidalgo Alvarez.....	10. <sup>a</sup>	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
2	Benjamín Suárez Pérez.....	»	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
3	Julio Alvarez Menéndez.....	»	»	20	3'20	23'20	1'39	24'59
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	60	9'60	69'60	4'17	73'77
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	150	24	174	10'44	184'44
	Diferencia á ingresar.....	»	»	90	14'40	104'40	6'27	110'67
<b>Soto del Barco.</b>								
1	D. Wenceslao Vigil de Llano.....	10. <sup>a</sup>	»	50	8	58	3'48	61'48
2	Aurelio Marrón Menéndez.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
3	Ramón López Miranda.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	150	24	174	10'44	184'44
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	150	24	174	10'44	184'44
	Diferencia.....	»	»	»	»	»	»	»
<b>Grandas de Salime.</b>								
1	D. Facundo Quintana Bermúdez.....	10. <sup>a</sup>	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importa lo ingresado en proporción al número de Médicos en el ejercicio anterior.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia.....	»	»	»	»	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

### Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta, poda y limpieza de árboles en el quinto denominado Barrancos, de la dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 401 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia del contrato se calcula próximamente en 8.021 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 21 de Diciembre de 1896.—Eusebio Oyarzábal.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el servicio de corta, poda y limpieza de árboles en el quinto denominado Barrancos, de la dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja..... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le corresponda percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 460—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Murcia.—Luis Martínez, sin señas.  
Morón.—María Surita, Mercado de Trasmiera, 2.  
Guatemala.—Serafruz, sin señas.  
Llanes.—Santiago Calleja, Pontejos, 10.  
Barcelona.—Asunción Castro, Puebla, 8, cuarto (ausente).  
Marsella.—García, Teatro Río.  
Castellón.—Campos, Aduana, 24.

#### ESTE

Coruña.—Leopoldo Mollinedo, Serrano, 9, segundo.  
Vigo.—Miguel Guijarro, Lagasca.  
Fonsagrada.—Teresa Mon, Goya, 10.

#### NOROESTE

Toledo.—Cesárea Pereda, Monserrat, 27, principal.  
Barcelona.—Carolina Fernández, Ferraz, 30, tercero inferior, núm. 1.

#### NORTE

Córdoba.—Burgos, Fuencarral, 131.  
Madrid 24 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Excm. Corporación para cubrir la vacante que existía en la Junta municipal, por renuncia de D. José Antonio Balenchana Cuenca, ha sido designado por la suerte Don Juan Liñán Fernández.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 23 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### VALLADOLID

En el Juzgado de primera instancia de Benavente se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 3 de Diciembre de 1896.—Rafael Bermejo.

J—8172

### Juzgados militares.

#### GERONA

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Francisco Sala Batllori, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sala Batllori, natural de Ventalló, vecindado en ídem, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de Justa, de oficio agricultor, de veintidós años, un mes y once días, de un metro 635 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Sala Batllori, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la zona antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Noviembre de 1896.—Baldomero Pujol. 4011—M

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Emilio Serrats Savalls, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Serrats Savalls, natural de Ventalló, vecindado en ídem, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Carmen, de oficio agricultor, de veintidós años, diez meses y seis días, de un metro 590 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, sitas en el cuartel de San Martín, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Serrats Savalls, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la zona antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Noviembre de 1896.—Baldomero Pujol. 4012—M

D. Pascual Argomaniz Bujando, Comandante de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 y alistamiento de las planas, Pedro Farrés Domenech, por falta de presentación á la concentración dispuesta para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Farrés Domenech, natural de Cogoll, provincia de Gerona, hijo de Martín y de Teresa, soltero, de oficio bracero, de veinte años, diez meses y veintiséis días y de un metro 625 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, acreditó no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Farrés Domenech, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Noviembre de 1896.—Pascual Argomaniz. 4013—M

D. Mariano Rocamora Rivera, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 Juan Cervera Cervera por falta de presentación á la concentración dispuesta para el día 12 de Agosto de 1896.

Por la presente requisitoria, única, llamo, cito y emplazo á Juan Cervera Cervera, natural de Seiva de Mar, provincia de Gerona, hijo de José y de Narcisca, soltero, de oficio cantero, de veinte años, tres meses y diez y siete días de edad, y de un metro 740 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el lugar que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de

que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Cervera Cervera, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Noviembre de 1896.—Mariano Rocamora. 4014—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente formado al recluta Sebastián Lladó Costa, del reemplazo de 1894, por su falta de presentación en la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último para destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y advierto al recluta del reemplazo de 1894, Sebastián Lladó Costa, natural de Salt, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, de estatura un metro 546 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire regular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sebastián Lladó Costa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Noviembre de 1896.—Enrique Alemán. 4015—M

#### LOGROÑO

D. Luciano Ainsa Espinosa, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Viniegra de Abajo el recluta excedente de cupo de 1893 José García Tornero, hijo de Doroteo y de Francisca, natural de dicho pueblo, partido de Nájera, provincia de Logroño, nació el día 26 de Noviembre de 1874, estatura un metro 570 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, al cual le estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la sexta región por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado José García Tornero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta ciudad á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Logroño 16 de Noviembre de 1896.—Luciano Ainsa.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cruz García. 4016—M

#### LORCA

D. Gregorio Prieto Miguelo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del actual reemplazo y cupo de Moratalla, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, José Nieto, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Nieto Nieto, soldado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, del reemplazo de 1896, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Moratalla, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, de estatura un metro 695 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con la seguridad convenientes á mi disposición, en el cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á 20 de Noviembre de 1896.—Gregorio Prieto. 4018—M

#### LUGO

D. José María Jiménez y Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Ribadeo Francisco Rodríguez Fernández, natural de Taramunde, hijo de Francisco y Rosalía, de veintidós años de edad, estatura un metro 600 milímetros, jornalero y de estado soltero, señas particulares las que al pie se consignan;

A todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en el propio suplico, que por cuantos medios se hallen a su alcance, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con la seguridad conveniente, en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia é iglesia del pueblo de su vecindad, emplazando al propio tiempo al individuo de referencia para que en el plazo de treinta días, que se contarán desde la inserción de este documento en las citadas publicaciones, se presente en el indicado cuartel; pues de no verificarlo le sobrevendrá el perjuicio á que hubiere lugar.

Lugo 17 de Noviembre de 1896.—José María Jiménez.

#### Señas particulares.

Pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color triguño, frente espaciosa. 4017—M

#### MÁLAGA

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hállome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona José García Rodríguez, hijo de Ramón y de Dolores, natural y vecino de Sorbilán, partido de Albuñol, provincia de Granada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada.

Málaga 20 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Almirón. 4031—M

#### MANRESA

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado de la propia zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Anfruz Canudas, hijo de Agustín y de María, natural de Llusá, vecindado en Llusá, partido de Berga, provincia de Barcelona, nació en 14 de Diciembre de 1891, de oficio labrador, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 500 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, número 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo prefijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4019—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Antonio Solé Farrioll.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Antonio Solé Farrioll, hijo de José y de Filomena, natural de Carme, partido judicial de Igualada, provincia de Barcelona, nació en 29 de Agosto de 1875, de oficio labrador, edad veintinueve años, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, sito en la plaza del Hospital, número 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4020—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Saturnino Martí Serva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Saturnino Martí Serva, hijo de Valentín y de Rosa, natural de Seorot, parroquia de Fontaña, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona, vecindado en Caralás, nació en 14 de Noviembre de 1875, de oficio

pastor, edad veintinueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 552 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire ligero, su producción buena, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, número 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo prefijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4021—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado por la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 José Duocastella Costa, natural de Fonollosa, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, nació en 8 de Julio de 1874, de oficio labrador, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas se ignoran, su aire natural, producción buena, estatura un metro 660 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, sito en la plaza del Hospital, número 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo prefijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4022—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado de dicha zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Pedro Gultresa Caors, hijo de Valentín y de María, natural de Manlleu, vecindado en el mismo, partido de Vich, provincia de Barcelona, nació en 14 de Febrero de 1874, de oficio jornalero, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, estatura un metro 652 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduciran preso, á mi disposición, á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4023—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez nombrado por la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo 1893 Magín Farrera Vide, hijo de José y de Francisca, natural de La Llacuna, partido de Igualada, provincia de Barcelona, nació en 13 de Junio de 1874, de oficio labrador, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas claras, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color pálido, frente regular, aire regular, producción buena, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduciran en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4024—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Jaime Borrás Serena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Jaime Borrás

Serena, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Capellades, vecindado en Manresa, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, nació en 26 de Septiembre de 1874, de oficio cerrajero, su religión Católica Apostólica y Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción clara, estatura un metro 611 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduciran en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4025—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez nombrado por la presente zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Bernardo Riu Vidal, hijo de Gil y de Rosa, natural de Navá, vecindado en Tosas, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, nació en 2 de Agosto de 1874, de oficio jornalero, de edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, de estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, estatura un metro 665 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduciran en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4026—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado por la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 Miguel Torrent Malet, hijo de Gabriel y de Margarita, natural de Mollot, parroquia de ídem, vecindado en Mollot, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona; nació en 4 de Abril de 1874, de oficio labrador, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, estatura un metro 640 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduciran en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4027—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Miguel Cusic Oliver, hijo de Isidro y de María, natural de Vich, parroquia de la Catedral, vecindado en Vich, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, nació en 9 de Marzo de 1874, de oficio panadero, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente rígida, aire marcial, producción buena, estatura un metro 623 milímetros, señas particulares le faltan los dientes de la mandíbula superior, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde el día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduciran en clase de preso á las oficinas de esta zona á mi disposición, sitas en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Manresa á 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4028—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Agustín Costa Picasot, hijo de Esteban y de Magdalena, natural de Navá, parroquia de ídem, vecindado en Tosas, partido de Puigcerdá, provincia de Gerona, nació en 5 de Agosto de 1874, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 575 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, a responder a las cargas que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan preso a este Juzgado, sito en la basa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4029—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez nombrado por la expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo, José Torrenjeneros Pandés, hijo de Juan y de María, natural de Sescor, parroquia de ídem, vecindado en Roda, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, nació en 13 de Diciembre de 1876, de oficio bracero, edad veinte años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 670 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición, en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 10 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4030—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBOCACER

D. Eusebio Font Folch, Juez de instrucción del partido y villa de Albocácer.

Por el presente hago saber que habiendo sido robado el dinero, ropas y efectos que luego se expresarán de la casa de Pascual Puig Cano, sita en la calle del Llano, del poblado de Cuevas de Vinromá, fracturando la puerta de entrada en la noche del 5 al 6 del actual, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontrasen si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Albocácer a 9 de Noviembre de 1896.—Eusebio Font.—Por su mandado, José Aznar.

##### Objetos robados.

Doscientas cincuenta a trescientas pesetas, de ellas 50 en un billete del Banco de España y las restantes en plata y calderilla.

Un capicito para tener dinero.

Una llave.

Una pieza merino café oscuro.

Dos piezas merino café verdoso de 76 metros.

Cuatro bufandas de lana,

Otra también de lana.

Dos pañuelos tisú de los de nueve cuartas.

Seis merino negro.

Doce pañuelos de los de nueve cuartas.

Seis cenefa algodón florido, liso.

Otro fondo oscuro.

Otro de Manila.

Cinco caimán C. h.

Diez y ocho de pita de seda negra.

Varios negros de seda.

Diez ó doce de pita tigre.

Nueve de seda colores varios.

Tres más de seda.

Varios de seda para la cabeza.

De 20 a 25 de estambre para la cabeza.

Cinco docenas pereal freconet.

Cuatro ó cinco docenas valencianos para la cabeza.

Y una docena de fajas de algodón negro. J—8106

##### ALHAMA DE GRANADA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Tomás del Valle Marco, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Antonio y Encarnación, natural y vecino de Granada, casado, empleado, de treinta y ocho años, y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para que extinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este dicho Juzgado sobre infidelidad en la custodia de presos.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel de esta

ciudad, y a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada a 28 de Noviembre de 1896.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandado, Diego Melguizo. J—8128

##### ALMERÍA

D. Ignacio Pino Matienzo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Almería y su partido.

Por la presente, yo el Escribano, en cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Braulio Moreno Gallego, en nombre de D. Francisco Jover y Tovar, de esta vecindad, contra D. Carlos Defer, de nacionalidad inglesa, emplazo en forma al Sr. Defer por medio de la presente, por ignorarse su domicilio, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no comparecer se tendrá por contestada la demanda interpuesta por dicho Procurador en la representación indicada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Carlos Defer, expido la presente, que firmo en Almería a 10 de Diciembre de 1896.—Ignacio Pino. X—1072

##### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estaña contra Juan Durán Pareras, conocido por Minguet, de veintidós años de edad, soltero, carretero, natural del pueblo de Alella, se le cita y llama, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y a los agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura del procesado Juan Durán y Pareras, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Barcelona 30 de Noviembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—8108

##### BÉJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad, y en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Rafael Vargas Silva, vecino de Cáceres, como de cincuenta años de edad, casado, con varios hijos, dos de ellos llamados uno Florentino y el otro Nicanor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Nicolás López Manzanares, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Béjar a 28 de Noviembre de 1896.—Bernabé Sánchez Cerrudo.—El Escribano, Indalecio Linares. J—8109

##### BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más próximo de un hombre desconocido que pareció muerto el día 8 del actual en el cauce de la fábrica de papel de los señores San Pedro y Compañía, en término del Hospital del Rey de esta ciudad, cuyas señas eran: moreno, con barba corta, estatura regular, y vestía pantalón de trampa de sayal, zafones de vaqueta, borceguíes, chaleco, faja negra en mal uso y camisa de lienzo con las iniciales E. M., cuyo sujeto representaba tener la edad de cuarenta y cinco a cincuenta años, cuyo pariente comparecerá en este Juzgado dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle una declaración y ofrecerle el procedimiento que sobre hallazgo de dicho cadáver me hallo instruyendo.

Dado en Burgos a 28 de Noviembre de 1896.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandado, Mariano Flores. J—8110

##### CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, dictada ante mí en causa por el delito de desobediencia y estaña, ha mandado se instruya a D. Nicanor de Prado y Morán y a los herederos de D. Eugenio de Prado y Morán de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que puedan mostrarse parte en la referida causa; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 30 de Noviembre de 1896.—Rafael de León Sotelo. J—8111

##### CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Hace publico que por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Moldes Cacabelos, de veintidós años, soltero, hijo de Antonio y de Rosa, natural y vecino de Adigna, término de Sangojo en ésta, aserrador de madera y sin instrucción, para que se constituya en prisión provisional y a disposición de la Audiencia de Pontevedra, que la decretó por auto de 10 del actual en causa contra el mismo y Rogelio Aguir Domínguez por lesiones a Francisco Prieto Bueza; pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia con las seguridades debidas.

Dada en Cambados a 28 de Noviembre de 1896.—Benigno Santos.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar. J—8112

##### CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Miguel Alcalá Guzmán, natural de Priego,

soltero, de cincuenta y cinco años, zapatero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan a la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1896.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén. J—8113

##### DAIMIEL

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por atentado, Vicente Jiménez Cubero, alias el Andalu, vecino de Calzada de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de la Trinidad, núm. 2, de esta ciudad, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Y para que lo acordado tenga efecto, bajo apercibimiento de que si no compareciere el procesado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Daimiel a 30 de Noviembre de 1896.—Mariano Laliga.—Por su mandado, Federico Escobar. J—8114

##### HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Severo García, conocido por D. Enrique Puigmal y Cornet, que se ausentó de esta villa en la tarde del día 27 de Noviembre último, y cuyas señas y circunstancias se expresarán a continuación, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por usurpación de título de Médico y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la misma procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel de partido.

Dada en Hellín a 1.º de Diciembre de 1896.—Perfecto Mira. El actuario, Francisco Baeza.

##### Señas del procesado.

Severo García, conocido por D. Enrique Puigmal, y Cornet, estatura regular, de cuarenta y dos a cuarenta y cuatro años de edad, con acento catalán, pelo y barba rizados y entrecanos, ojos negros, con lentes; vistiendo traje de pantalón, chaleco y americana de lana color claro, calzado negro, sombrero hongo de casco y gabán entallado negro, si bien algunas veces usa capa, y que ha ejercido la medicina durante los meses de Mayo y Junio de 1895 en Almansa con el apellido Bahamonde; durante Agosto del mismo año en Villena con el mismo apellido; durante Noviembre y Diciembre del repetido año en Gandía con los apellidos de Puigmal y Cornet; desde el 11 de Diciembre de igual año al 3 de Marzo del actual en Denia con los repetidos apellidos de Puigmal y Cornet; desde el 17 de Abril al 21 de Junio del corriente año en Valls con el nombre de Severo Camazón, y desde el 18 de Octubre al 26 de Noviembre último en esta villa usando el apellido Cornet, habiendo venido a ésta desde Almansa, donde estuvo el 16 de Octubre anterior. J—8115

##### HUERCAL-OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Gómez Pérez, alias Jalaga, de edad de cuarenta años, natural de Arboleas, vecina de Vera, costurera, de estado casada, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Almería a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndola caso de ser habida a mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Huércal-Overa a 30 de Noviembre de 1896.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—8116

##### JÁTIVA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y fuerza de la Guardia civil, practiquen las más eficaces diligencias en averiguación de los autores de los asesinatos cometidos en el pueblo de Cunas la noche del 5 del actual en las personas de Francisco Sancho Juan y Josefa Parra Pavia, y en la misma casa que habitaban, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dichos asesinatos.

Játiva 30 de Noviembre de 1896.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga. J—8130

##### LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Andrés Petisco García, vecino de Villarino, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a fin de examinar cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en virtud de causa que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego.

Dado en Ledesma a 1.º de Diciembre de 1896.—Isidro J. García Alonso.—Por su orden, Manuel Claudio Ortiz. J—8117

##### LÉRIDA

D. Felipe Montull Bescarri, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa sobre

quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, por haberse fugado de las cárceles de este partido, en la noche del 27 y 28 de los corrientes, los sujetos que se dirá, y por lo tanto, como comprendidos en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los fugados Alfonso Disern y Gort, conocido por Felio, hijo de Felipe y de Teresa, de unos diez y nueve años de edad, de estatura regular, color moreno, algo corto de vista, nariz abultada, cara redonda, constitución buena, viste americana, pantalón, y á veces blusa, gorra negra y habitaba con su madre y hermana en el sitio conocido por Cañeret (caserío de esta ciudad), y á Alfonso Romero Moreno, llamado también Francisco Vall y Más, que figura natural de Santa Cruz (Granada), como casado en el primer nombre y soltero en el segundo, de oficio buhonero, hijo de José y de María, que es de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, color ceniciento, picado de viruelas, de estatura baja, delgado, algo chato, de unos veinticuatro años de edad, que viste blusa de color, pantalón de pana y boina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido, al objeto de recibirles declaración y practicar cuantas otras diligencias se estimen necesarias en la referida causa que se sigue en este Juzgado; apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios agentes que constituyen la policía judicial, que procuren la busca y captura de los mencionados sujetos, y en su caso dispongan la conducción de los mismos á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 30 de Noviembre de 1896.—Felipe Montull.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—8131

## LOGROÑO

D. Félix de Prat y Larran, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo López Palacios, según él dijo llamarse, ó Gumersindo Palacios, según su partida de bautismo, hijo de Juan y Antonia, soltero, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Goulos (Lugo), según él manifestó, pero según dicha partida es hijo natural de Antonia, y fué bautizado en San Juan de Santalugea (Lugo), jornalero, sin que consten otras señas personales, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de veinte días, á fin de cumplimentar el auto acordado su prisión provisional dictado en causa que por el delito de lesiones se le sigue: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la captura del expresado procesado, conduciéndole á la cárcel de esta capital.

Dada en Logroño á 3 de Diciembre de 1896.—Félix de Prat. J—8132

## LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de primera instancia del partido de Lugo.

Por el presente primer edicto hace público el fallecimiento sin testar de María Iglesias Guerra, alias Cachana, que parece era hija legítima de Juan y de Angela, viuda de Vicente Luaces, de setenta y tres años de edad, y oriunda de esta población, en la cual y calle de la Tinería, casa núm. 52, estuvo domiciliado, ocurrido dicho fallecimiento en el Hospital de esta propia ciudad el 28 de Septiembre de 1895; y cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este referido Juzgado dentro del término de treinta días.

Dada en Lugo á 21 de Noviembre de 1896.—José María Roberes.—Ante mí, Juan Vargas. 533—P

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Riviere, redactor que fué del periódico *El País*, que habitó en la casa número 2 de la calle de San Millán, piso tercero izquierda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que se instruye contra el mismo por delito de imprenta, con el número 122 del corriente año; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—8133

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Riviere, redactor que fué del periódico *El País*, que habitó en la casa número 2 de la calle de San Millán, piso tercero izquierda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que se instruye contra el mismo por delito de imprenta, con el núm. 118 del corriente año; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—8134

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina García Jiménez, de veinticinco años, casada con Antonio Rico, de oficio sastra, hija de José y de Florencia, natural de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, carnes regulares, morena, ojos y pelo negros, boca y nariz regulares, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—8137

## MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, se cita, llama y emplaza al procesado José Pío Fernández y Fernández, alias Bolas, hijo de Andrés y de Rosalía, de doce años de edad, sin domicilio conocido, ocupación cogiendo colillas, es de estatura baja, moreno, ojos azules, pelo algo rubio y de facciones regulares, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel celular, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 3 de Diciembre de 1896.—Miguel L. de Sá.—El Escribano, P. H., José María Nogués. J—8135

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Fernández Rodríguez, de esta vecindad, de unos diez y ocho años de edad, color moreno, algo picada de viruelas, natural de Periana, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en la cárcel pública de la misma, con el fin de que pueda contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto á D. Miguel Ramos Martel; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad de la referida María Fernández Rodríguez, dándome conocimiento, caso de ser habida.

Dado en Málaga á 26 de Noviembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Manuel Ranolo y Díaz. J—8136

## ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público que en causa que se instruye en este Juzgado sobre homicidio de Virgulino Santos Ferreira, de veintitrés á veinticuatro años, soltero, cantero, residente en esta ciudad, natural al parecer de Oporto, en Portugal, acordé en providencia de hoy ofrecer el procedimiento, como lo verifico por el presente, al padre de dicho interfecto, barbero, según se dice, en el expresado Oporto, ó al pariente más próximo en otro caso, para que si lo creen conveniente comparezcan en la audiencia de este Juzgado á usar de su derecho dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 2 de Diciembre de 1896.—José Hermosilla de Latorre.—De orden de S. S., Ricardo García. J—8182

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Bonzo Pavón, de veintiocho años, hijo de D. Antonio y Doña Petronila, casado, natural y vecino de esta ciudad, y de las señas que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, á fin de constituirse en prisión y prestar indagatoria en la causa que se le instruye por homicidio de Rufino Calviño; apercibido de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Orense á 28 de Noviembre de 1896.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Francisco Cuevas.

## Señas del citado.

Estatura regular, color trigueño, cejas y pelo negros, ojos castaños, facciones regulares, barba poca, algo hoyoso de viruelas; viste de artesano con traje de paño claro, sombrero blanco, calza borceguías y no tiene seña especial.

J—8119

## OSUNA

D. Francisco Barrientos y Torres-Linera, Juez instructor interino de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por creer sean de ilegítima procedencia las caballerías que al final se reseñan, he acordado convocar á los que se crean con derecho á ellas para que en el término de quince días comparezcan á reclamarlas,

cuya pretensión podrán deducir también ante las Autoridades de sus domicilios, con el fin de que éstas las comuniquen á este Juzgado; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 26 de Noviembre de 1896.—Francisco Barrientos y Torre-Linera.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

## Señas.

Un yegua de cuatro años, entrepelada oscura, herrada recientemente en la malga derecha con J. M.

Otra cerrada, pelo romero, con la marca, herrada en la malga derecha con H.

Un mulo de dos años, entrepelado oscuro, con lucero en la frente, herrado J. M.

Una mula de un año, pelo castaño oscuro, herrada con J. M.

Una yegua cerrada, castaña oscura, mediana, calzada del pie izquierdo, con pintas blancas en la espina.

Y un mulo cerrado, castaño, bragado, con la marca, herrado en la cadera izquierda y con la cara canosa.

J—8120

## PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Manuel Crespo Sánchez, de las señas que se expresarán á continuación, cuyo sujeto la noche del 25 al 26 de Noviembre último pasado se fugó de la cárcel de tránsito del pueblo de Villatoro al ser conducido á este Juzgado desde el penal de Valladolid, en el que se hallaba extinguiendo condena, para diligencias sumarias en causa por hurto que con el mismo se había acordado practicar, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Piedrahita á 2 de Diciembre de 1896.—Francisco Castillo.—Por su mandato, Vicente Frou.

## Señas de Manuel Crespo Sánchez.

De veinticuatro años, natural de Manzano, provincia de Salamanca, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno, estatura un metro 620 milímetros; viste el traje del penal de Valladolid.

J—8140

## PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermindo Francisco Filgueira, conocido por Quico, soltero, de oficio sastrero, de veintidós años de edad, hijo de Emilia y de padre desconocido, natural y vecino de esta propia villa, de quien se ignoran más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, á fin de ser indagado y contestar á los cargos que le resulten en sumario sobre muerte violenta del cantero Francisco García, vecino que fué de la parroquia de Tourón; apercibido de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Hermindo Francisco Filgueira con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en la villa de Puenteareas 29 de Noviembre de 1896. Eladio R. Valeiras.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—8183

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Rodríguez, sin segundo, natural de Tortoreos, y á su mujer Placer González Ubeira, que lo es de Setados, y ambos vecinos de dicha parroquia de Tortoreos, en este partido, y en la actualidad ambos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala de audiencia para ser indagados y practicar con los mismos las demás diligencias que sean necesarias en la causa que contra los sobredichos se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el delito de allanamiento de morada; apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los indicados Francisco Rodríguez, sin segundo, y Placer González Ubeira, y caso sean habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado con la seguridad debida y en clase de detenidos.

Dado en Puenteareas á 2 de Diciembre de 1896.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Por mandato de S. S., José Alonso y Solís. J—8162

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Rodríguez, sin segundo, natural de Tortoreos, y á su mujer Placer González Ubeira, que lo es de Setados, y ambos vecinos de dicha parroquia de Tortoreos, en este partido, y en la actualidad ambos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala de audiencia para ser indagados y practicar con los mismos las demás diligencias que sean necesarias en la causa que contra los sobredichos se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el delito de atentado; apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los indicados Francisco Rodríguez, sin segundo, y Placer González Ubeira, y caso sean habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado con la seguridad debida y en clase de detenidos.

Dado en Puenteareas á 2 de Diciembre de 1896.—Eladio Rodríguez.—Por mandato de S. S., José Alonso y Solís. J—8163

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Por el presente edicto hago saber que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Baldomero González Oriol, en nombre de Don Mariano Cieza Mazariegos, de esta vecindad, contra D. Francisco Sánchez Reinoso, sus sucesores ó causa habientes, todos desconocidos, sobre cancelación de un censo, ó sea la inscripción de 23.333 reales de capital, impuesto sobre la casa número 33, hoy 26 moderno, sita en el casco de esta ciudad, acera de San Francisco, de la misma, á favor de la capellanía laical que fundó dicho D. Francisco, se ha dictado providencia en este día admitiendo dicha demanda y acordando que, en atención á ser desconocido dicho D. Francisco, sus sucesores ó causa habientes, se les emplace por término de veinte días por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término, y representados en forma, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará en su día el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1896.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—1073

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día y causa contra Mariano Alensón por robo, ha acordado se cite á Josefa y Florentina García, que parece se dedican á comprar ropas por los pueblos comarcanos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 27 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Angel Barón. J—8070

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general en Filipinas, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Obligaciones: Emisión de 1891, Reserva estatutaria de los ejercicios de 1889 al 1894, etc.

Barcelona 5 de Diciembre de 1896.—El Contador interino, Pedro Federice Sahis. —V.º B.º—El Director, Clemente Miralles. X—1076

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie E, Idem series G y H, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones del Tesoro, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Diciembre de 1896.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 25'50 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila y Coruña.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 106 y 107 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 1.947 del libro X, expedida por esta Dirección á nombre de Doña Inés Dardé en 17 de Abril de 1888, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1074

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 1.497 del libro X, expedida por dicha Dirección en 3 de Abril de 1879, á nombre de Doña Inés Darde, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), se replica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días desde la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 22 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1075

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las cuatro.—Extraordinaria.—Sinfonía de Guillermo Tell.—Rapsodia húngara de Listz.—Cavalleria rusticana.—El día de «La Africana.» TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—La real moza (estreno).—Las olivas. A las cuatro y media.—Marta la piadosa.—El fandango de candil. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Golondrina.—La praviána.—El último drama.—Segundo acto. A las cuatro y media.—Golondrina.—El señor Tromboni.—Segundo acto.—Los asistentes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene.—El lucero del alba.—La espada de honor.—El padrino de El Nene. A las cuatro y media.—Cuadros disolventes.—Los bandidos.—La maja. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—La banda de trompetas.—El pavo de la boda.—Las bravías. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El salto del pasiego. A las cuatro y media.—La marsellesa. Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vía de E. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 652.